



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/030/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/030/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal** presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal** presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**ANEXO 1e**

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/030/2024, cuyo objeto es la contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación”

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/030/2024, cuyo objeto es la contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación”.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/030/2024, cuyo objeto es la contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación” y los que de ella se deriven.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/030/2024, cuyo objeto es la contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

**Sede:** Circuito “La Milla”, ubicado en Calzada Molino del Rey s/n, Bosque de Chapultepec, Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.

**Fecha:** Sábado 5 de octubre de 2024.

**Horario:** De 6:00 a 10:45 horas.

**Número de competidores:** 700.

**SUBPARTIDA 1.1**

**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LA XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**Pruebas y Categorías:**

**Carrera de 5 y 10 kilómetros**

CATEGORÍA	EDAD	RAMAS
JUVENIL	14 - 17	FEMENIL Y VARONIL
LIBRE	18 - 39	
MASTER	40 - 49	
VETERANOS	50 - 59	
VETERANOS PLUS	60 EN ADELANTE	

**Categorías Infantiles (100 metros)**

CATEGORÍA	EDAD	RAMAS
INFANTIL 1	6-7	FEMENIL Y VARONIL
INFANTIL 2	8-9	
INFANTIL 3	10-11	
INFANTIL 4	12-13	

Horario de inicio estimado para carrera de 10 km y 5Km: 7:00 hrs.

Horario de inicio estimado para carrera infantil 100 Mts: 9:00 hrs.

Estos horarios se confirmarán a la persona adjudicada por quien administre el contrato.

**Nota:** Para este evento no se realizará venta de boletos, promociones de tipo alguno, ni habrá asistencia de prensa, salvo medios de comunicación institucionales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**Requerimientos para  
operar la Carrera**

- Contratación del Circuito “La Milla”, ubicado en Calzada Molino del Rey s/n, Bosque de Chapultepec, Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo. **(considerar el pago de derechos y disposiciones que deben observarse para la realización de este evento).**
- Gestión de permisos con las diversas instituciones del deporte y autoridades competentes.
- Considerar área especial para las pruebas infantiles, preferentemente que el espacio no cuente con inclinación del terreno o cualquier otro factor que pueda ser peligroso para la realización de las mismas.
- Cubrir pago de personal guardabosque necesario para el bloqueo y seguridad en circuito y vialidades adyacentes.
- Protección vial durante todo el evento.
- Marcado de la ruta y señalización, así como juezas y/o jueces que cuiden la ruta y orienten en las zonas de desviación.
- Logística, 25 juezas y/o jueces, cronometristas, indicación de ruta y vallas.
- Mínimo 8 personas de apoyo que brinden orientación a las y los competidores sobre área de estacionamiento, área de registro, área de recuperación, servicios sanitarios, servicio médico, zona de ambulancia, etc.
- Elaboración y colocación de tres lonas de bienvenida a las y los competidores, con dimensiones de 3 m x 4 m.
- Colocar 2 puestos de hidratación (el agua deberá ser purificada y entregarse en bolsa de plástico transparente con 100 ml.) en el circuito de la carrera (Km 2.5 y 5) que ofrezca agua así como considerar un área de recuperación en la meta.
- 2 carpas de 5 m. x 5 m. y 4 tablonés.
- 1 carpa de 5 m. x 5 m., 2 tablonés con paño color blanco y 20 sillas.
- Estrado de 7.20 m. x 3.60 m. con una altura de 60 cm. a 90 cm. con carpa y dos escaleras, (al frente y a un costado con pasa manos), faldón negro, mampara con logo símbolos institucionales e imagen de la carrera (el diseño será proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- Pódium de premiación.
- Servicio de 1 ambulancia terrestre de urgencias básicas:
  - ✓ La persona operadora de la unidad debe contar con licencia tipo E.
  - ✓ Asistencia y atención de paramédicos certificados y personal con radio que supervise el circuito durante las pruebas.
  - ✓ Cumplir con las normas oficiales mexicanas relativas a la Regulación de los servicios de salud.
  - ✓ Atención médica pre hospitalaria (COFEPRIS y otras entidades regulatorias de la especialidad Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013 regulación de los servicios de salud. Atención médica preshospitalaria).
  - ✓ La ambulancia deberá encontrarse en zona visible junto al arco de salida y meta.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Servicio de 6 sanitarios portátiles con insumos, tales como: papel higiénico y gel antibacterial (se deberá distinguir 3 para damas y 3 para caballeros).</li><li>➤ Servicio de guardarropa durante la carrera.</li><li>➤ Equipo de sonido con técnico operador, un comentarista, así como ambientación musical (durante todo el evento).</li><li>➤ Personal con experiencia en acondicionamiento físico para realizar el calentamiento con las y los competidores de cada prueba.</li><li>➤ 650 kits de recuperación (entrega de paquetes):<ul style="list-style-type: none"><li>➤ 1 bebida isotónica de 500 ml.</li><li>➤ 1 agua natural embotellada de 600 ml.</li><li>➤ 1 pieza de plátano.</li><li>➤ 1 barra de cereal (mezcla de cereales, con frutos secos y/o frutos rojos).</li></ul></li><li>➤ Para las pruebas de 5 km. y 10 km. medición de tiempo para cada participante por medio de sistemas electrónicos (chips) con tecnología de tiempo real y procesar la información de las y los competidores al inicio y al final de la carrera.</li><li>➤ Para las pruebas infantiles considerar la medición del tiempo en forma manual (salida-meta), <b>con juezas y/o jueces exclusivos para esta prueba.</b></li><li>➤ En las tres pruebas entrega inmediata de los tres primeros lugares de cada prueba por categoría y rama, especificando nombre, institución de procedencia y tiempo cronometrado.</li><li>➤ Premiación (ceremonia protocolaria con intervención del comentarista).</li><li>➤ <b><u>La persona concursante que resulte adjudicada, deberá entregar en los tres días hábiles siguientes al evento deportivo la compilación de datos considerando categorías, ramas, tiempos y órganos jurisdiccionales por cada una de las carreras en formato Excel.</u></b></li></ul>
<b>Restricción de Difusión</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ La persona concursante que resulte adjudicada, no podrá hacer difusión de la carrera atlética (resultados) en medios impresos o electrónicos (redes sociales), no tomar fotografías y video, ni realizar inscripción de participantes externos, toda vez que es una actividad exclusiva para el personal del Poder Judicial de la Federación.</li></ul>
<b>Reunión de logística</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Una vez adjudicada, se deberá considerar la coordinación y logística desde el momento de la confirmación del evento, hasta su conclusión.</li><li>➤ Considerar reunión de logística en la sede del evento.</li><li>➤ La persona concursante adjudicada, su representante, así como la persona responsable de las juezas y/o jueces, deberán presentarse en la reunión de logística que organizará la Dirección de Servicios al Personal, en sus instalaciones ubicadas en la Calle de Chimalpopoca número 112, esquina con 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o a través de la plataforma Microsoft Teams, en la fecha y horario señalado en su oportunidad por la persona administradora del contrato.</li></ul>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**SUBPARTIDA 1.2**

**NÚMEROS ROTULADOS**

- 700 números rotulados para las playeras de las y los competidores con la siguiente distribución:
  - Carrera de 10 kilómetros: 150 números (001-150).
  - Carrera de 5 kilómetros: 430 números (151-580).
  - Carreras infantiles: 120 números (581-700) (sin chip).
- Las medidas de los números deberán ser de 23 cm. de ancho x 16 cm. de alto.
- Elaborados en pellón o similar, estampados con las imágenes institucionales (el diseño será proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- Proporcionar 4 seguros de 2cm. por cada número.



**NOTA.-** Una vez que se cuente con la imagen de la carrera, quien administre el contrato remitirá a la persona adjudicada una muestra impresa del número, así como el archivo electrónico en formatos PDF y CDR.

Los chips, así como los números de cada persona competidora deberán ser entregados a las mismas, por personal de la persona adjudicada, una semana antes de la celebración de la carrera, en sobre membretado y ordenado alfabéticamente.

**Horario de entrega:** De 9:00 a 17:00 horas.

**Fechas y lugares de entrega:**

- Miércoles 25, Jueves 26 y Viernes 27 de septiembre de 2024, en la **Dirección de Servicios al Personal**, ubicada en el Edificio 5 de febrero, Chimalpopoca Núm. 112, cuarto piso, Colonia Centro, Ciudad de México.
- Miércoles 25 y Jueves 26 de septiembre de 2024, en la **Dirección General de Servicios al Personal del Consejo de la Judicatura Federal**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

Núm. 170, Colonia Jardines de la Montaña, Piso 3 Ala A, Ciudad de México.

- Viernes 27 de septiembre de 2024, en la **Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, ubicada en Avena Núm. 513, Colonia Granjas México, Ciudad de México.

Lo anterior, de conformidad con la distribución que la Suprema Corte de Justicia de la Nación indique a la persona que resulte adjudicada. Los números que no hayan sido recogidos en los puntos de entrega antes referidos deberán distribuirse en la sede del evento una hora antes de cada prueba, con el mismo ordenamiento (alfabéticamente).

### **SUBPARTIDA 1.3**

#### **MEDALLAS**

- 600 medallas ecológicas.
- Elaboradas a base de MDF.
- Forma redonda de 6 cm de diámetro, con extensión rectangular en parte superior a efecto de que cuente con perforación para listón en color blanco con logo impreso a una tinta negro. La medalla deberá ser personalizada en las dos caras con serigrafía en color a dos tintas.



**NOTA.-** Una vez que se cuente con la imagen de la carrera, quien administre el contrato remitirá a la persona adjudicada una muestra impresa de la medalla, así como el archivo electrónico en formatos PDF y CDR.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**SUBPARTIDA 1.4**

**TROFEOS**

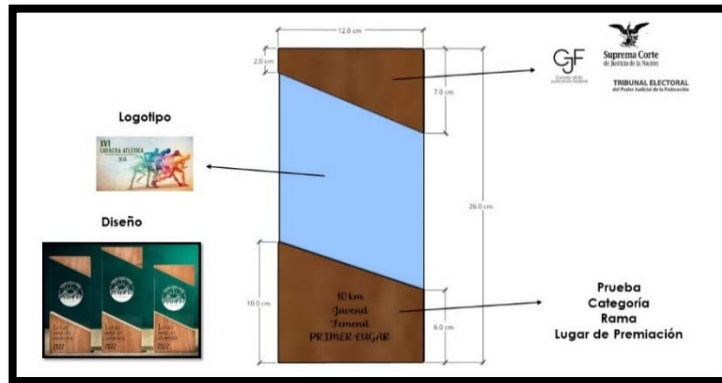
➤ 84 trofeos ecológicos (42 hombres y 42 mujeres) cada uno de estos deberá estar fabricado en acrílico rectangular con altura de 26 cm, con grabado en rayo láser el logotipo del evento deportivo, empotrado en una base y marco superior de madera, con un grosor de 4 cm.

La base de madera deberá ser con las siguientes dimensiones: 10 x 12 x 6 cm., con corte diagonal, reforzada con pegamento, y sobre la base se grabará con serigrafía o rayo láser, la descripción de categoría, prueba, rama y lugar de premiación.

El marco superior de madera deberá ser con las siguientes dimensiones: 2 x 12 x 7 cm., con corte diagonal, grabado en serigrafía o rayo láser, los logotipos de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

➤ Terminado con laca mate.

➤ Forma: Según diseño proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**NOTA.-** Una vez que se cuente con la imagen del archivo electrónico en formatos PDF y CDR se remitirá por parte de quien administre el contrato a la persona adjudicada.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LAS PROPUESTAS DE: NÚMEROS ROTULADOS (SUBPARTIDA 1.2), MEDALLAS (SUBPARTIDA 1.3) Y TROFEOS (SUBPARTIDA 1.4).**

La persona adjudicada deberá presentar por escrito toda la información y documentos que permitan comprobar que los artículos ofrecidos cumplen con las características indicadas en los Requerimientos Técnicos establecidos. De igual forma, deberá presentar las garantías correspondientes por defecto de fabricación (Sustituir piezas defectuosas).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**Criterios de evaluación en los acabados de las propuestas:** se verificará la calidad de los materiales, el tipo de ensamblaje, superficie uniforme, las imágenes deberán ser nítidas, textos legibles, dimensiones y colores requeridos.

Únicamente se evaluarán aquellas propuestas que presenten muestra física de los artículos similares (no muestras de materiales que no correspondan a número rotulados, medallas o trofeos).

**SUBPARTIDA 1.5.**  
**PLAYERAS**

➤ 700 playeras color verde neón Pantone 360 C, confeccionadas en tela tipo “dry fit” o similar, manga corta, cuello redondo.

➤ Con estampado tipo vulcanizado o equivalente al frente y en espalda consistente en el logotipo de la carrera (el diseño será proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

TALLA	CANTIDAD
8	15
10	30
12	35
14	40
Chica	30
Mediana	290
Grande	190
Extra-grande	70



**NOTA.**-Una vez que se cuente con el archivo electrónico en formatos PDF y CDR se remitirán por quien administre el contrato a la persona adjudicada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS**  
**SUBPARTIDA 1.5.**

La persona adjudicada deberá presentar por escrito toda la información y documentos que permitan comprobar que los artículos ofertados, cumplen con las características indicadas en los Requerimientos Técnicos establecidos. De igual forma, deberá presentar las garantías correspondientes por defecto de fabricación (sustituir prendas defectuosas).

Únicamente se evaluarán aquellas propuestas que presenten muestra física de artículos terminados o similares (no muestras de tela).

**Criterios de evaluación en los acabados de las propuestas:** se verificará la calidad de los materiales, que los dobleces estén bien marcados, dimensiones y colores de los logotipos y logotipos requeridos.

Las playeras, deberán ser entregadas a cada persona competidora por personal de la persona adjudicada, una semana antes de la celebración de la carrera.

Lo anterior, de conformidad con la distribución que la Suprema Corte de Justicia de la Nación indique a la persona que resulte adjudicada.

**Horario de entrega:** De 9:00 a 17:00 horas.

**Fechas y lugares de entrega:**

- Miércoles 25, Jueves 26 y Viernes 27 de septiembre de 2024 en la **Dirección de Servicios al Personal**, ubicada en el Edificio 5 de febrero, Chimalpopoca Núm. 112, cuarto piso, Colonia Centro, Ciudad de México.
- Miércoles 25 y Jueves 26 de septiembre en la **Dirección General de Servicios al Personal del Consejo de la Judicatura Federal**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco Núm. 170, Colonia Jardines de la Montaña, Piso 3 Ala A, Ciudad de México.
- Viernes 27 de septiembre en la **Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, ubicada en Avena Núm. 513, Colonia Granjas México, Ciudad de México

El participante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal, en el que manifieste que cuenta con los bienes y servicios apropiados para las actividades que propone, así como que cuenta con las medidas de seguridad apropiadas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

Currículum Vitae donde señale claramente la experiencia en la prestación de los servicios ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 o lo que va de 2024.

**GARANTÍA:** La empresa deberá presentar las garantías correspondientes por defecto de fabricación (sustituir piezas defectuosas en un plazo máximo de 10 días naturales).

La persona concursante deberá garantizar a través de carta bajo protesta de decir verdad firmada por éste o su representante legal que:

- Cuenta con los bienes y servicios apropiados para las actividades que propone.
- Cuenta con medidas de seguridad.

Las muestras físicas deberán entregarse conforme lo establecido en el calendario de eventos, debidamente identificadas con una etiqueta auto adherible, la cual contendrá la siguiente información:

- Nombre de la persona participante, dirección, nombre del representante legal, número de la subpartida y concepto de la característica del bien solicitado para su evaluación

**Descripción de las pruebas a realizar en las muestras solicitadas:**

- Muestra impresa de los números rotulados (Subpartida 1.2).
- Medallas ecológicas (Subpartida 1.3).
- Trofeos ecológicos (Subpartida 1.4).
- Playeras (tela tipo dry-fit) (Subpartida 1.5).

Dichas pruebas consisten principalmente en verificar que cumplan con la descripción técnica (medidas de los componentes, características al tacto o vista), así como verificar que la calidad y resistencia sea la requerida (pruebas manuales de presión).

**Nota:** Las muestras podrán ser devueltas a los participantes una vez emitido el fallo dentro de un plazo de 10 días hábiles, para lo cual se deberá solicitar mediante correo electrónico enviado a las direcciones [calbarran@mail.scjn.gob.mx](mailto:calbarran@mail.scjn.gob.mx) y [damorenob@mail.scjn.gob.mx](mailto:damorenob@mail.scjn.gob.mx); se aclara que algunas de estas muestras se devolverán con uso por las propias pruebas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 2b**

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen (del nombre y número del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la Persona Moral

-----

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen (del nombre y número del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona Física)





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 2c**

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)  
PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona representante o apoderada legal) **actuando a nombre y representación de** (nombre de la personal moral), **manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de \_\_\_\_\_** a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de la “Suprema Corte” **respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.**

**Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento:** (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

**Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.**

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la Persona Moral

-----  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)  
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), **por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de \_\_\_\_\_** a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de la “Suprema Corte” **respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.**

**Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento:** (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

**Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.**

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	1.1	Contratación del servicio integral para la organización de la XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación.	Servicio	1				
	1.2	Números rotulados	Pieza	700				
	1.3	Medallas ecológicas	Pieza	600				
	1.4	Trofeos ecológicos	Pieza	84				
	1.5	Playeras (tela tipo dry-fit)	Pieza	700				
<b>Totales</b>								

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_.

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):**

**a) Periodo de la prestación de los servicios y entrega de bienes:**

La carrera se desarrollará el **5 de octubre de 2024**, de 6:00 a 10:45 horas.

La persona concursante que resulte adjudicada deberá entregar dentro de los tres días hábiles siguientes al evento deportivo la compilación de datos considerando categorías, ramas, tiempos y órganos jurisdiccionales por cada una de las carreras en formato Excel.

Fecha de entrega para las subpartidas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5: **a más tardar el 27 de septiembre de 2024.**

Todas las etapas de la prestación del servicio se deberán realizar previa comunicación con quien administre el contrato.

**b) Lugar de prestación del servicio y entrega de bienes:**

La carrera se desarrollará en el circuito “La Milla”, ubicado en Calzada Molino del Rey sin número, Bosque de Chapultepec, primera sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Lugar donde se entregarán los suministros:**

- Dirección de Servicios al Personal, ubicada en el Edificio 5 de febrero, Chimalpopoca Núm. 112, cuarto piso, Colonia Centro, Ciudad de México.
- Dirección General de Servicios al Personal del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho Ajusco Núm. 170, Colonia Jardines de la Montaña, Piso 3 Ala A, Ciudad de México.
- Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Avena Núm. 513, Colonia Granjas México, Ciudad de México



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

La logística para la entrega de los suministros será previa comunicación con quien administre el contrato.

**c) Forma de pago:**

Se realizará un pago único por el total de bienes y servicios requeridos, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes y servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Solo se realizará el pago por los bienes y servicios efectivamente entregados y prestados.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes o servicios no recibidos a entera satisfacción.

- d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.**
- e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510976S0010001, Partida Presupuestal 44101, destino Dirección General de Recursos Humanos.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los bienes y servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** [La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes y los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.] Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

**Cuarta. Lugar de entrega de bienes y prestación del servicio.** El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en *los siguientes* domicilios:

La carrera se desarrollará en el circuito “La Milla”, ubicado en Calzada Molino del Rey sin número, Bosque de Chapultepec, primera sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Lugar donde se entregarán los suministros:**

- **Dirección de Servicios al Personal**, ubicada en el Edificio 5 de febrero, Chimalpopoca Núm. 112, cuarto piso, Colonia Centro, Ciudad de México.
- **Dirección General de Servicios al Personal del Consejo de la Judicatura Federal**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco Núm. 170, Colonia Jardines de la Montaña, Piso 3 Ala A, Ciudad de México.
- **Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, ubicada en Avenida Núm. 513, Colonia Granjas México, Ciudad de México

La logística para la entrega de los suministros será previa comunicación con quien administre el contrato.

**Quinta. Vigencia del contrato, plazo de entrega de los bienes y prestación de los servicios.** Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato a partir del 27 de septiembre de 2024 hasta el 5 de octubre de 2024.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de entrega de los bienes e inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato al “Prestador de Servicios”.

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15 % (quince por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido o prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de -Servicios” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes no entregados o los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el IVA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará de manera mensual posterior a la prestación de los servicios].*

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Prestador de Servicios” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

**Novena. Propiedad intelectual.** El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes y prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Prestador de Servicios”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para el “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el “Prestador de Servicios”, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte” el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**Décima Primera. Subcontratación.** La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**Vigésima. Administrador del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Servicios al Personal, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que se informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

Nombre	Firma	Fecha





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024  
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE  
INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN”**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONA MORAL**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510976S0010001, Partida Presupuestal 441017, destino Dirección General de Recursos Humanos.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los bienes y servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes y los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

**Cuarta. Lugar de entrega de los bienes y prestación de los servicios.** El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en *los siguientes* domicilios:

La carrera se desarrollará en el circuito “La Milla”, ubicado en Calzada Molino del Rey sin número, Bosque de Chapultepec, primera sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Lugar donde se entregarán los suministros:**

- **Dirección de Servicios al Personal**, ubicada en el Edificio 5 de febrero, Chimalpopoca Núm. 112, cuarto piso, Colonia Centro, Ciudad de México.
- **Dirección General de Servicios al Personal del Consejo de la Judicatura Federal**, ubicada en Carretera Picacho Ajusco Núm. 170, Colonia Jardines de la Montaña, Piso 3 Ala A, Ciudad de México.
- **Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, ubicada en Avena Núm. 513, Colonia Granjas México, Ciudad de México

La logística para la entrega de los suministros será previa comunicación con quien administre el contrato.

**Quinta. Vigencia del contrato, plazo de entrega de los bienes y prestación de los servicios.** Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato a partir del 27 de septiembre de 2024 hasta el 5 de octubre de 2024.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de entrega de los bienes e inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15-% (quince por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido o prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega bienes o prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes no entregados o los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el IVA..



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

Las penas convencionales por incumplimiento en los niveles de servicio se aplicarán por desviaciones en la métrica de la disponibilidad establecida en la tabla de “Niveles de servicio” del anexo técnico.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará de manera mensual posterior a la prestación de los servicios].*

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Prestador de Servicios” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

**Novena. Propiedad intelectual.** El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes y prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Prestador de Servicios”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para el “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el “Prestador de Servicios”, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4] Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Servicios al Personal, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que se informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/030/2024**  
**CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE**  
**INSUMOS PARA LA “XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACIÓN”**

**ANEXO 5**

**FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la entrega de los bienes y prestación de servicios de \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxx y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.